

LEY N° 2038- DECRETO N° 3091
DONASE INMUEBLE DE ESQUIU LA PAZ - OBRAS SANITARIAS DE LA NACION.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1º.- Facultase el Poder Ejecutivo de la Provincia para que proceda a donar a favor de Obras Sanitarias de la Nación, el inmueble de propiedad del Estado Provincial, ubicado en el Distrito Esquiú, Dpto. La Paz, con una superficie de 10.000 m2., Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sucesión de Luis Tula; a Sud y Este, calle públicas y Oeste, Sucesión de Nicolás Gil Toledo, registrado bajo Padrón N° 8054 y valuado en la suma de \$ 1.568 m/n en el cual se encuentra instalada la perforación efectuada por la citada Repartición Nacional para la provisión de agua potable a la localidad de Esquiú - Dpto. La Paz.

ARTICULO 2º.- De forma.-

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:18:30

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa